

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067

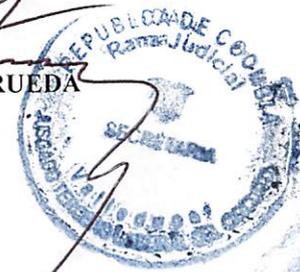
FECHA: 22/09/2020

Página: 1

| No. Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción actuación | Fecha Auto |
|-------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|---|------------|
| 1993-00344 | Ejecutivo Laboral | RAÚL PÉREZ MUÑOZ | PALMERA DE LA COSTA S. A | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho señala el día 15 de octubre del 2020, a las 3:00 Pm para llevar audiencia determinada en auto anterior. | 21/09/2020 |
| 2004-00511 | Ejecutivo Laboral | MIGUELINA ORTA MONTECRISTO | COLFONDOS Y OTROS | Auto decreta medida cautelar El despacho decreta medida cautelar dentro del proceso de la referencia. | 21/09/2020 |

DE CONFORMIDA CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL 41 DEL CPT y SS. Y PARA NOTIFICAR LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 22 de septiembre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: RAUL PEREZ MUÑOZ
Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A.
Rad. 20 001 31 05 003 1993 00344 00

NOTA SECRETARIAL: al despacho del señor juez informándole que venció el termino de traslado de las excepciones establecido en el artículo 443 del CGP. Sírvase proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 15 de octubre de 2020 a las 3:00 PM, para llevar a cabo audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP; en consecuencia, dispone el despacho tener como pruebas documentales las aportadas por el demandante con la demanda, dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente ejecutivo digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 3:00 Pm para llevar a cabo audiencia pública consagrada en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

